

Acta de Constitución Fundación

ACTA NÚMERO 001

FECHA: 5 DE FEBRERO DE 2026.

HORA: SEIS DE LA TARDE (6:00 PM)

LUGAR DE REUNIÓN: CRA 1 # 64 – 09 CASA 16 FLORIDA DEL CAMPO, LA FLORIDA, MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS.

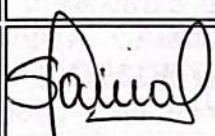
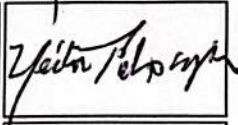
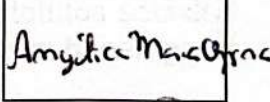
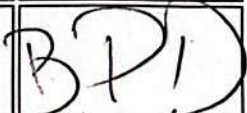
CIUDAD Y DEPARTAMENTO: VILLAMARÍA, CALDAS.

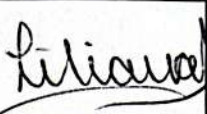
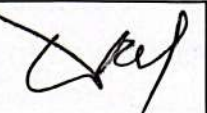
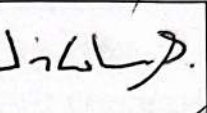
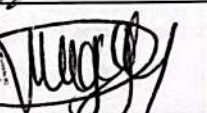
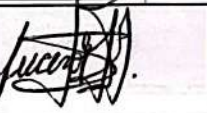
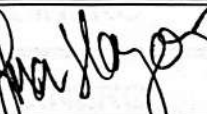
Puntos a Tratar:

1. Manifestación de voluntad de constituir una Fundación.
2. Aprobación de los Estatutos.
3. Determinación del Patrimonio Inicial y la forma de hacer los aportes.
4. Designación de los miembros de los órganos de gobierno y administración.
5. Autorización al Representante Legal para realizar los trámites de registro.

Desarrollo de la Reunión

En la fecha y hora señaladas se reunieron las personas que se identifican a continuación, manifestando su voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) bajo la figura de **Fundación**:

Nombre Completo	Tipo y No. de Identificación	Domicilio (Municipio)	Firma
FUNDADOR 1 SARA VICTORIA ALVARADO SALGADO	C.C. 41.776.875 DE BOGOTA	Villamaría, Caldas	
FUNDADOR 2 HECTOR FABIO OSPINA SERNA	C.C. 19.201.545 DE BOGOTA	Villamaría, Caldas	
FUNDADOR 3 ANGELICA MARIA OSPINA ALVARADO	C.C. 24.340.740 DE MANIZALES	Sopo, Cundinamarca	
FUNDADOR 4 BEATRIZ DEL CARMEN PERALTA DUQUE	C.C 25.231.510 DE VILLAMARÍA	Villamaría, Caldas	

Nombre Completo	Tipo y No. de Identificación	Domicilio (Municipio)	Firma
FUNDADOR 5 LILIANA MARIA VILLESAS GUZMAN	C.C 51.701.342 DE BOGOTA	Villamaría, Caldas	
FUNDADOR 6 JORGE ENRIQUE VARGAS GONZALEZ	C.C 8.354.143 DE MEDELLIN	Bogotá	
FUNDADOR 7 LUIS EDUARDO ALVARADO SALGADO	C.C 19.448.862 DE BOGOTA	Cajicá, Cundinamarca	
FUNDADOR 8 ROBERTO ALVARADO SALGADO	C.C 79.270.195 DE BOGOTA	Bogotá	
FUNDADOR 9 DANNA GISELLE CESPEDES GONZALEZ	1.110.475.003 DE IBAGUE	Bogotá	
FUNDADOR 10 LUCERO MONTES ARENAS	C.C 24.348.025 DE MANIZALES	Manizales, Caldas	
FUNDADOR 11 LINA MARIA HOYOS BOTERO	C.C. 24.348.441 DE MANIZALES	Manizales, Caldas	

1. Manifestación de Voluntad de Constituir una Fundación:

Los constituyentes, de manera **unánime**, declaran su voluntad irrevocable de constituir una Fundación denominada **FUNDACIÓN CAMI (MARIA CAMILA OSPINA ALVARADO) - EDUCACION Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ DESDE LA NIÑEZ**, con domicilio principal en el municipio de Manizales, Caldas y duración indefinida.

2. Aprobación de los Estatutos:

Los constituyentes aprueban en forma **unánime** el texto de los Estatutos sociales de la Fundación, los cuales regirán la vida jurídica de la entidad, y que hacen parte integral de la presente Acta.

3. Determinación del Patrimonio Inicial:

Los Fundadores declaran que el **Patrimonio Inicial** de la Fundación es de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000)** en aportes, detallados de la siguiente forma:

Fundador	Aporte	Tipo de Aporte
FUNDADOR 1 SARA VICTORIA ALVARADO SALGADO	\$1,000,000	DINERO
FUNDADOR 2 HECTOR FABIO OSPINA SERNA	\$1,000,000	DINERO
FUNDADOR 3 ANGELICA MARIA OSPINA ALVARADO	\$1,000,000	DINERO
FUNDADOR 4 BEATRIZ DEL CARMEN PERALTA DUQUE	\$1,000,000	DINERO
FUNDADOR 5 LILIANA MARIA VILLESAS GUZMAN	\$1,000,000	DINERO
FUNDADOR 6 JORGE ENRIQUE VARGAS GONZALEZ	\$1,000,000	DINERO
FUNDADOR 7 LUIS EDUARDO ALVARADO SALGADO	\$1,000,000	DINERO
FUNDADOR 8 ROBERTO ALVARADO SALGADO	\$1,000,000	DINERO
FUNDADOR 9 DANNA GISELLE CESPEDES GONZALEZ	\$1,000,000	DINERO
FUNDADOR 10 LUCERO MONTES ARENAS	\$1,000,000	DINERO
FUNDADOR 11 LINA MARIA HOYOS BOTERO	\$1,000,000	DINERO

Parágrafo: Este patrimonio se destinará de forma **irrevocable** a los fines de la Fundación, conforme al Art. 3 del Decreto 1529 de 1990.

4. Designación de Órganos de Gobierno y Administración:

Se procede a la elección de los dignatarios para el periodo de **3 años**.

Cargo	Designado	No. de Identificación
Representante Legal	LINA MARIA HOYOS BOTERO	C.C. 24348441 DE MANIZALES
Miembro del Consejo Directivo	ANGELICA MARIA OSPINA ALVARADO	C.C. 24.340.740 DE MANIZALES
Miembro del Consejo Directivo	HECTOR FABIO OSPINA SERNA	C.C 19.201.545 DE BOGOTA

Cargo	Designado	No. de Identificación
Miembro del Consejo Directivo	DANNA GISELLE CESPEDES GONZALEZ	1.110.475.003 DE IBAGUE
Miembro del Consejo Directivo	BEATRIZ DEL CARMEN PERALTA DUQUE	C.C 25.231.510 DE VILLAMARÍA
Miembro del Consejo Directivo	ROBERTO ALVARADO SALGADO	C.C 79.270.195 DE BOGOTA

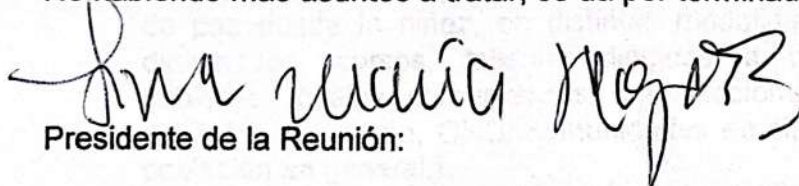
Adicional a este CONSEJO DIRECTIVO, que tiene a su cargo la toma de decisiones de la Fundación, se integrará el CONSEJO DE FUNDADORES, conformado por los 11 fundadores, que tendrá a su cargo la dirección misional de los programas de la Fundación. Este Consejo de Fundadores NO tiene facultades para la toma de decisiones económicas y administrativas.

Se deja constancia de que no se designa Revisor Fiscal por no estar obligados legalmente al momento de la constitución.

5. Autorización para Trámites:

Se autoriza a la **Representante Legal** designada, **LINA MARIA HOYOS BOTERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA CC 24348441**, para realizar los trámites de registro e inscripción de la Fundación ante la **Cámara de Comercio o entidad correspondiente** de su domicilio, la **DIAN** y demás entidades. Adicionalmente se faculta para estos mismos trámites a **ADRIANA FERNANDA ROMERO ORTIZ CC 1077865507**.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por terminada la reunión.



Presidente de la Reunión:

LINA MARIA HOYOS BOTERO IDENTIFICADA CC 24348441



Secretaria de la Reunión:

ADRIANA FERNANDA ROMERO ORTIZ CC 1077865507.

Estatutos de la Fundación

TÍTULO I: Razón Social, Domicilio, Objeto y Duración

Artículo 1. Nombre: La entidad se denominará **FUNDACIÓN CAMI (MARIA CAMILA OSPINA ALVARADO) - EDUCACION Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ DESDE LA NIÑEZ.**

Artículo 2. Naturaleza: Es una persona jurídica de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, de carácter permanente, autónoma e independiente, regida por la Constitución y las leyes colombianas, especialmente el Estatuto Tributario (E.T.) y sus decretos reglamentarios.

Artículo 3. Domicilio: El domicilio principal será el municipio de Manizales, Caldas, y podrá establecer sucursales o dependencias en otras ciudades del país o del exterior, por decisión del Consejo Directivo.

Artículo 4. Duración: La duración de la Fundación será **indefinida.**

Artículo 5. Objeto Social y Actividades Meritorias:

El objeto principal de la Fundación es la promoción y el desarrollo de la **Educación** y la **Investigación** las cuales son consideradas **Actividades Meritorias** de acuerdo con el artículo 359 del E.T. Para el cumplimiento de su objeto, podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Diseñar, implementar y gestionar programas educativos para la construcción de paz desde la niñez, en distintas modalidades (cátedra internacional, diplomados, cursos, talleres, dirigidos a profesores, investigadores, gobiernos locales, comunidades, organizaciones juveniles, organizaciones sin ánimos de lucro, ONG, comunidades en situación de conflicto social y población en general.)
2. Realizar y fomentar la investigación que contribuya al avance del conocimiento en el campo de la educación para la paz.
3. Otorgar becas, auxilios y apoyos económicos para la formación posgraduada, a nivel de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado en temas relacionados con el objeto social de la fundación.
4. Participar en licitaciones, convocatorias, concursos de méritos o procesos de contratación con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, cuyo objeto esté directa y exclusivamente relacionado con las actividades meritorias en el campo de la educación para la paz.
5. Publicar y difundir material educativo, investigativo y cultural.
6. Administrar y gestionar recursos provenientes de cooperación nacional e internacional.

7. Celebrar convenios, contratos y alianzas con otras ESAL (Entidad Sin Ánimo de Lucro), personas naturales, empresas privadas, instituciones académicas y entidades estatales para el cumplimiento de su objeto social.
8. Recibir donaciones de personas naturales, jurídicas, multilaterales, bilaterales y de cooperación, a nivel nacional e internacional, para el desarrollo de su objeto social.
9. Prestar servicios de asesoría y consultoría en el objeto social de la Fundación.
10. Desarrollo de proyectos sociales y educativos, orientados al fortalecimiento de las capacidades de los niños para construir escenarios de paz.
11. Dar a conocer en eventos nacionales e internacionales, los resultados de las acciones que promueve la fundación.

TÍTULO II: Régimen Económico y Tributario

Artículo 6. Patrimonio: El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

1. Los aportes iniciales de los fundadores.
2. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
3. Las donaciones, auxilios y legados que reciba.
4. Los excedentes o beneficios netos que se obtengan de las actividades propias de su objeto social.

Artículo 7. Régimen Tributario Especial (RTE):

La Fundación se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Arts. 19, 356, 358, 364-5, etc.) y demás normas concordantes, para pertenecer y mantener la calificación en el Régimen Tributario Especial (RTE). Para ello, se compromete a:

1. Destinar la totalidad del beneficio neto o excedente al desarrollo de las actividades meritorias (Educación e Investigación) o a la constitución de reservas para futuros desarrollos de las mismas, lo que permitirá que dicho excedente tenga el carácter de exento del Impuesto sobre la Renta.
2. No repartir directa ni indirectamente los excedentes ni reembolsar los aportes bajo ninguna modalidad.
3. Garantizar que sus actividades sean de interés general y que la comunidad tenga acceso a ellas.
4. Suministrar la información que requiera la DIAN para el control de la Fundación.

Artículo 8. Control de Remuneraciones:

La remuneración, retribución o financiamiento de cualquier erogación a los fundadores, aportantes, representantes legales y administradores (cargos directivos y gerenciales), no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del gasto total anual

de la Fundación, siempre y cuando los ingresos brutos anuales sean superiores a \$3.500 UVT, conforme al Artículo 356-1 del E.T.

TÍTULO III: Órganos de Dirección y Administración

Artículo 9. Órganos: La Fundación tendrá los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo
2. La Dirección Ejecutiva (Representante Legal).
3. Consejo de Fundadores

Artículo 10. El Consejo Directivo: órgano de administración subordinado a las directrices del Consejo de Fundadores. Estará integrado por un número impar de miembros, no menor a cinco (5), elegidos en el Acta de Constitución o por el mismo Consejo Directivo en las condiciones que se establezcan en el reglamento interno.

Funciones Principales:

- Aprobar las políticas y planes generales de la Fundación.
- Supervisar la ejecución administrativa y presupuestal
- Aprobar el presupuesto anual y los estados financieros.
- Designar y remover a quien ocupe el cargo de Dirección Ejecutiva.
- Aprobar las reformas estatutarias, las cuales deberán ser autorizadas por la entidad que ejerza la inspección, vigilancia y control.
- Autorizar todo acto de enajenación de activos fijos y todos los actos de índole económica que superen 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Artículo 11. La Dirección Ejecutiva: Tendrá a su cargo la gestión administrativa y financiera, así como la representación legal de la Fundación, con las facultades que le delegue el Consejo Directivo.

Funciones Principales:

- Tomar las decisiones administrativas y de ejecución financiera, en el marco de las orientaciones del Consejo Directivo.
- Celebrar contratos, incluyendo los necesarios para participar en licitaciones y concursos.
- Ordenar los gastos y pagos.
- Presentar al Consejo Directivo el balance, estados financieros y el informe de gestión.

Artículo 12. Consejo de Fundadores: Serán los 11 fundadores quienes integren este órgano. Será el máximo órgano de dirección y administración.

Tiene como funciones:

- Fijar la visión, las políticas a largo plazo y planes generales de la Fundación.
- Asesorar al Comité Directivo en los ámbitos estratégico, económico, jurídico, administrativo, técnico, de relacionamiento y de posicionamiento e imagen.
- Orientar las acciones en las que se encamina la fundación y a los equipos que la desarrollan.

TÍTULO IV: Disolución y Liquidación

Artículo 13. Causales de Disolución: La Fundación se disolverá por:

1. La imposibilidad de desarrollar el objeto social.
2. La decisión de los miembros del Consejo Directivo, con aprobación de la entidad Inspección, Vigilancia y Control - IVC.
3. Las demás que determine la ley.

Artículo 14. Destinación de Remanentes: En caso de disolución y liquidación, y una vez satisfechas las obligaciones con terceros, el remanente del patrimonio se destinará a una o más entidades de la misma naturaleza (ESAL) y con el mismo objeto social (Educación y/o Investigación), que se encuentren calificadas en el Régimen Tributario Especial (RTE) o a la entidad oficial que determine el gobierno, en cumplimiento del Art. 364 del E.T.

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
El presente documento fue entregado personalmente
para su inscripción por su signatario

Lina María Hoyos Botero
Quien en el mismo acto exhibió su correspondiente
documento de identificación No. 24.348.441
Fecha: 24 de abril de 2021
Secretario: Sandra Salazar

Lina María Hoyos Botero

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
El presente documento fue entregado personalmente
para su inscripción por su signatario

Adriano Fernando Romero Ortiz
Quien en el mismo acto exhibió su correspondiente
documento de identificación No. 1099065507
Fecha: 24 de abril de 2021
Secretario: Sandra Salazar

Adriano Fernando Romero Ortiz